

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 85 Y 89 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, A CARGO DE LA DIPUTADA LIDIA PÉREZ BÁRCENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Lidia Pérez Bárcenas, diputada de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV, VII, X y XII del artículo 85, y la fracción X del artículo 89 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos**, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La trata de personas en México es un tema lacerante para la sociedad, la problemática ha sido atacada con el establecimiento de normas que combaten este tipo de crímenes tanto a nivel internacional como nacional. En el mundo se recuerda cada 30 de julio el Día Mundial contra la Trata de personas.

Como lo indica al “Diagnostico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2021” publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en México¹ señala que desde noviembre del año 2000 la Organización de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se adopta la Convención para prevenir y combatir delitos que comenten organizaciones criminales.

Se establecen protocolos para organizarse operativamente contra la delincuencia organizada que están en los países, fortaleciendo la colaboración lo que se refuerza con la cooperación internacional en los cruces de frontera ampliando la actuación de los países extraterritorialmente y fortaleciendo el combate a las operaciones ilícitas de las organizaciones.

Existen tres protocolos firmados en el año 2000 los cuales son: el primero aborda cuestiones de Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; el segundo protocolo previene, reprime y sanciona la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el tercero va contra la fabricación y el tráfico ilícitos de Armas de Fuego, sus piezas, componentes y municiones.

México firmó la Convención el 13 de diciembre de 2000, y fue aprobada por el Senado de la República el 22 de octubre de 2002 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 2 de diciembre de 2002. La Convención fue publicada en el DOF, el 11 de abril de 2003, entrando en vigor el 29 de septiembre del mismo año, esto permitió que tanto la Convención como los Protocolos, fueran parte integral del sistema jurídico mexicano y, con ello de obligación para su cumplimiento.

El protocolo que previene y sanciona la trata de personas, también se conoce como como el Protocolo de Palermo, México lo ha suscrito y ratificado desde 2003, lo central del mismo es que define que se entiende por trata de personas la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación comprende la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.²

México incorpora al sistema jurídico de la trata de personas a través del Tratado de Libre Comercio (TLCAN) y ahora T-MEC, el trabajo forzoso e infantil y con ello sancionando este tipo de trabajos que es una de las finalidades de la trata de personas.

En el contexto nacional desde el 14 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a los artículos 19, 20 y 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para considerar el tema de trata de personas.

Después de la reforma constitucional y como consecuencia del proceso legislativo, se aprobó el dictamen que expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012); abrogó la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas (2007); y reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales (2014), del Código Penal Federal (1931), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (1995), de la Ley de la Policía Federal (2009) y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2009).

Así, derivado del artículo 73, fracción XXI, se publicó el 14 de junio de 2012, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

La Ley General delimita las competencias, de prevención, tipos penales, persecución y sanción del delito y del delincuente, atención, asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, facultades y obligaciones de diversas autoridades, políticas públicas, entre diversas disposiciones.

La participación del Gobierno Federal se da a través de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (CI/Comisión Intersecretarial).

El objetivo central de la Comisión es definir y coordinar la ejecución de una Política de Estado en materia de trata de personas y demás cuestiones previstas en la Ley General; también la de impulsar y coordinar en todo el país la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos; así como inspeccionar y vigilar los programas, acciones y tareas; evaluar y observar la rendición de cuentas y transparencia sin afectar aquellas atribuciones que les correspondan a otras instancias. Esto se encuentra establecido en el artículo 84 de la Ley General (2012).

La Comisión Intersecretarial está integrada por los titulares de las 15 dependencias siguientes: Secretaría de Gobernación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Seguridad Pública (ahora Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana); Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar); Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Turismo; Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República), esta se derogó; Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito (ahora Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas); Instituto Nacional de las Mujeres; Instituto Nacional de Migración, e Instituto Nacional de Ciencias Penales. Ello, en términos del artículo 85 de la Ley General.

El caso específico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), no es integrante de la Comisión Intersecretarial, solo es participante con derecho a voz, pero sin voto, que está establecido en el artículo 86 de la Ley General.

Sin embargo, no se cuenta con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como una institución importante en la obtención y administración de los ingresos públicos, y que para el caso de los recursos que se obtienen por actividades de origen ilícito es quién administra dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tiene en la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) el instrumento institucional que permite prevenir e investigar las operaciones financieras y económicas de carácter ilícito y de financiamiento al terrorismo, con su creación mediante su publicación en el DOF el 7 de mayo de 2004, derivado de las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

El ámbito de la competencia de la UIF está establecido en el artículo 400 Bis para Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y del artículo 139 quáter de Financiamiento al terrorismo ambos del Código Penal Federal.

La importancia que tiene la unidad de inteligencia en el combate a las actividades ilícitas de trata de personas es porque puede identificar, mediante investigaciones sobre dichas operaciones, recursos relacionados con esa actividad, contribuyendo a perseguir eficazmente la persecución del delito.

La Unidad de Inteligencia Financiera puede detectar comportamientos y tendencias que se presenten sobre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo con la finalidad de que permitan diseñar mecanismos de control y seguimiento, así como de alertas de aquellas actividades que signifiquen la transferencia de recursos de un lugar a otro o entre personas.

La red de personas físicas, por ejemplo, de relación familiar que contactaba a mujeres en el extranjero, principalmente sudamericanas y las invitaba a México mediante engaños al ofrecerles trabajos para prestar servicios de modelaje.

Se han identificado en años recientes el modus operandi de la una red de personas, en su mayoría unidas por un parentesco consanguíneo y por afinidad, que para obtener recursos económicos engañaba y ejercía violencia física en contra de mujeres y niñas para someterlas a explotación sexual.

Aquí es donde la UIF previene y detecta actos, omisiones u operaciones, que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y ha utilizado su marco legal de actuación para incluir el tema de trata de personas y contribuir a su combate.³

De acuerdo con datos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) de han registrado 225 mil víctimas de trata de personas que comprenden los años de 2003 a 2016, de los cuales tres cuartas partes eran mujeres y niñas y la mayoría tenían fines de explotación sexual. La mayor parte de las víctimas son mujeres adultas representando el 49%, seguidas de las niñas con un 23%. Se ubica que la explotación sexual es el principal tipo de explotación en mujeres y niñas, mientras que en el caso de hombres y niños son los trabajos forzados.⁴

La explotación sexual es la principal causa de trata de personas en todo el mundo, aunque en el caso de África predominan los trabajos forzados.

Con datos de la misma UNODC para el año 2020 las víctimas de trata de personas se estimaban, tan solo en ese año, en 50 mil víctimas en 148 países, cifra que ha aumentado desde 2003 donde apenas se obtuvieron datos de solo 39 países.

En el Informe Mundial sobre Trata de Personas 2020, publicado el 02 de febrero, entre 2004 y 2018, la proporción de niñas víctimas de trata de personas pasó a una participación porcentual del 10 al 19% y la de niños del 3 al 15%, que en conjunto suman el 34% de las víctimas a nivel mundial. Se ha identificado que, a nivel global, siete de cada diez niñas víctimas han sido reclutadas con fines de explotación sexual; mientras que entre los niños se ha observado que la forma de explotación más usada son los trabajos forzados del 66%.

De acuerdo al Informe el perfil de las víctimas y de sus diferentes formas de explotación se observa que a escala global el 50% de las víctimas padece explotación sexual, mientras el 38% es sometido a trabajos forzados. Hay, también diversas formas de explotación por trata de personas como son la participación obligada en actividades criminales, la mendicidad, los matrimonios forzados, la venta de bebés y la extracción de órganos.⁵

Los efectos del Covid-19, aminoraron un poco la creciente tendencia a la trata de personas, sin embargo, obedeció a que disminuyeron las actividades sociales y de relaciones económicas en el mundo, afectando a las actividades ilícitas de explotación humana.

Con datos de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) las cifras se magnifican, porque incluye, aparte de la esclavitud moderna y explotación sexual, el concepto de trabajo forzado, lo que amplía el panorama de diversos niveles de explotación por trata de personas a través de actividades no consentidas de trabajos diversos.

Los datos del Informe Estimaciones Globales de la Esclavitud Moderna de la OIT publicado en septiembre de 2022, en donde se registran a 49,6 millones de personas viven en condiciones de esclavitud, de los cuales 27,6 millones están en situación de trabajo forzoso y en matrimonio forzoso se encuentran 22 millones de personas.

Las personas que están en situación de trabajo forzoso, 27,6 millones de personas, se subdividen en aquellas que son explotadas en el sector privado y que alcanzan 17,3 millones; 6,3 millones se encuentran en situación de explotación sexual comercial forzada, y existen 3,9 millones en situación de trabajo forzoso impuesto por entidades estatales.

La situación es más dramática en el caso de las mujeres y las niñas, que alcanzan los 4,9 millones de las personas en situación de explotación sexual comercial forzada, y 6 millones de las personas en situación de trabajo forzoso en diversos sectores de la actividad comercial y económica.

Identifican en el Informe de la OIT que el 12% de las personas en situación de trabajo forzoso son niños y más de la mitad de los niños son víctimas de la explotación sexual comercial.

Por región que tiene el mayor número de personas en situación de trabajo forzoso es Asia Pacífico y los Estados Árabes con 15.1 millones de personas, le sigue Europa y Asia Central con 4 millones, África con 3.8 millones, el continente Americano con 3.5 y los Estados Árabes con 886 mil personas.⁶

Si se observa el problema desde quienes son los generadores de la trata de personas y de acuerdo con la ONU y su Oficina de combate contra la Droga y el Delito, los perfiles de los delincuentes y de los flujos de la trata de personas a nivel mundial, identifica, para 2020, 534 flujos de recursos en el mundo, tanto regionales como subregionales.

La forma en la que operan los delincuentes es a través de cuatro tipos de estructuras de acuerdo con la forma de la asociación entre traficantes y grupos del crimen organizado. Las operaciones de estos grupos del crimen organizado tienen que ver con la trata de personas como actividad principal de sus actividades delictivas; y como derivado de dichas actividades se han encontrado traficantes individuales que se asocian para trabajar juntos en este tipo de delitos, que incluso ha corrompido instituciones cuyos fines son el establecimiento de la paz en conflictos regionales, situación que ilustra la gravedad de la trata de personas y la explotación sexual, y que debe combatirse en todas sus formas.⁷

En el caso de México las cifras son escasas y dificultan tener una perspectiva amplia de la trata de personas y de su incidencia delictiva en la sociedad. Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se han señalado que falta homologar las cifras y estadísticas en la materia, y hacer un desglose de los 20 tipos penales para la modalidad de trata de personas. Esta falta de datos ha restringido la aplicación de políticas públicas integrales que permitan prevenir y sancionarlas, así como dar una adecuada atención a las víctimas de ese delito.⁸

La misma CNDH en 2019 informó que las entonces procuradurías y fiscalías generales identificaron a 5 mil 245 víctimas de los delitos de trata de personas, 85% de las cuales son niñas y mujeres, y 15% niños y hombres; la mayoría de las víctimas identificadas el 73%, son mayores de edad y mientras el 27% corresponde a niñas, niños y adolescentes, que es básicamente una población infantil menor de 18 años. De acuerdo a las cifras de cada 100 víctimas, 84 son mexicanas, y de ellas el 50% se ubicaron en la misma entidad de origen, lo que comprueba que, en México ha aumentado el reclutamiento y la explotación locales.

Las víctimas de trata de personas de origen extranjero representan 13% y son de procedencia, en su mayoría de Centro y Sudamérica, cerca del 70% de las víctimas de trata son explotadas sexualmente y un 17% para explotación laboral.

Entre las fuentes de cifras se tiene también al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), que ofrece datos del periodo de 2015 a mayo de 2022, indicando que se han abierto un total 5 mil 561 carpetas de investigación del fuero común por el delito de trata de personas.

A pesar de estos avances de las cifras, son insuficientes. Los casos específicos se viven en diferentes partes de la República y no se cuentan con datos reales aproximados. Para el periodo señalado se registraron en la Ciudad de México 1,484 carpetas de investigación. Le siguió el Estado de México 739 indagatorias, Chiapas con 376, Coahuila con 363, Chihuahua con 301, Nuevo León 286 y Baja California 280, tan solo estas entidades federativas sumaron 3 mil 829 casos. Sin embargo, esto no contempla que los generadores de trata de personas provengan de otras entidades como se ha documentado en trabajos periodísticos.⁹

La trata de personas como esclavitud humana genera recursos económicos que se traducen en altas ganancias a nivel global, la Organización mundial del Trabajo, estimó para 2005 por el trabajo forzoso alrededor de 44.000 millones de dólares, de los cuales 32.000 millones eran producto de la trata de personas. Las ganancias están divididas en las categorías de explotación sexual forzosa, trabajo doméstico, agricultura y entre otras actividades económicas.¹⁰

Para 2012 la cifra se elevó a 150 mil millones de dólares anuales, la mayor parte son generadas en Asia de las cuales dos terceras partes provienen de la explotación sexual forzada, siendo alrededor de 99 mil millones de dólares anuales.¹¹

En México no hay datos claros sobre las ganancias económicas sobre la trata de personas con diversos fines incluida la explotación sexual, en un foro que se realizó en 2021, el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) señaló que por posibles actividades de trata con fines de explotación sexual se bloquearon mil 410 cuentas bancarias a 116 personas, por un monto de 144 millones 197 mil 710 pesos.¹² Son cifras económicas aisladas que no logran dimensionar la problemática real de la trata de personas en el país y que pueden magnificarse dado las redes de trata de personas que no solamente están establecidas en México, sino que cruzan el continente sudamericano y el norte del continente particularmente el mercado estadounidense.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha avanzado en el desarrollo de tipologías en materia de Trata de Personas, el objetivo es apoyar en la detección de los principales comportamientos y tendencias en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, para establecer mecanismos de control y al mismo tiempo alertar de transferencias entre personas con recursos de procedencia ilícita.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) ha identificado y clasificado a una red criminal en los años de 2019 y 2020, dicha red está conformada por personas físicas que en su mayoría tienen una relación familiar y cuya forma de operar era la de establecer contactos con mujeres en el extranjero, principalmente sudamericanas trayéndolas al país con engaños al ofrecer trabajos generalmente de modelaje, aunque esta forma de operar se hace extensiva a mujeres y niñas del interior de la república mexicana, aprovechando el alto grado de vulnerabilidad por las condiciones precarias de sus condiciones de vida y familiares,¹³ también la mayoría de las víctimas unidas por un parentesco consanguíneo y por afinidad, y aprovechando esa condición los generadores de explotación obtenían recursos económicos engañando y ejerciendo violencia física y psicológica en contra de mujeres y niñas para someterlas a explotación sexual.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) tiene experiencia al prevenir y detectar dichos actos, omisiones u operaciones, que favorecen, prestan ayuda, cooperan para cualquier especie para la comisión de operaciones con recursos de procedencia ilícita. El actuar de la UIF en el marco de sus atribuciones ha incluido el tema de trata de personas contribuyendo al combate.¹⁴

Con datos de la UIF la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) destaca que desde 2017 hasta mediados de 2021 se han registrado 1,083 casos relacionados con lavado de dinero a través de la Trata de Personas, la desagregación de esos casos específicamente 530 son de trata de personas, 482 por explotación sexual, 28 por explotación laboral, 19 por tráfico de órganos, 2 por adopción ilegal y 21 por corrupción de menores.

Con respecto a la participación por Estado de la República se identificó, por parte de la UIF, que 338 estuvieron localizados en la Ciudad de México; 106 en el estado de Tamaulipas; 60 en Quintana Roo; 58 en Puebla; 55 en Baja California; 52 en el Estado de México; 52 en Chiapas; 48 en Jalisco; 36 en Nuevo León; 28 en Michoacán; y 250 en diversos estados.

La UIF ha adelantado su trabajo en torno al tema de la Trata de Personas, ha establecido lineamientos, acuerdos, protocolos relacionadas con operaciones financieras y económicas en materia de trata de personas, destacan así la Guía anti trata para quienes realizan actividades vulnerables, Guía anti trata para sistema financiero y Guía anti trata para el sector de seguros.

Es por ello que en la presente iniciativa se propone integrar en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea considerada en la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, que tiene por objeto coordinar los esfuerzos que realizan diversas dependencias del Gobierno Federal para combatir los delitos provenientes de la esclavitud moderna.¹⁵

Por ello al incorporarse a la SHCP y a la UIF como parte de la Comisión Intersecretarial en el libro segundo de la política de estado, título primero, de la comisión intersecretarial y el programa nacional, establecido en la Ley General, actualmente la SHCP participa solo a título de invitada, lo que no le permite contar con un marco jurídico que le dé una mayor participación de acción en las diferentes actividades que realiza, y sobre todo que tenga una efectiva incidencia en la política pública para combatir la de trata de personas en un área central como son los aspectos financieros y económicos provenientes del lavado de dinero.

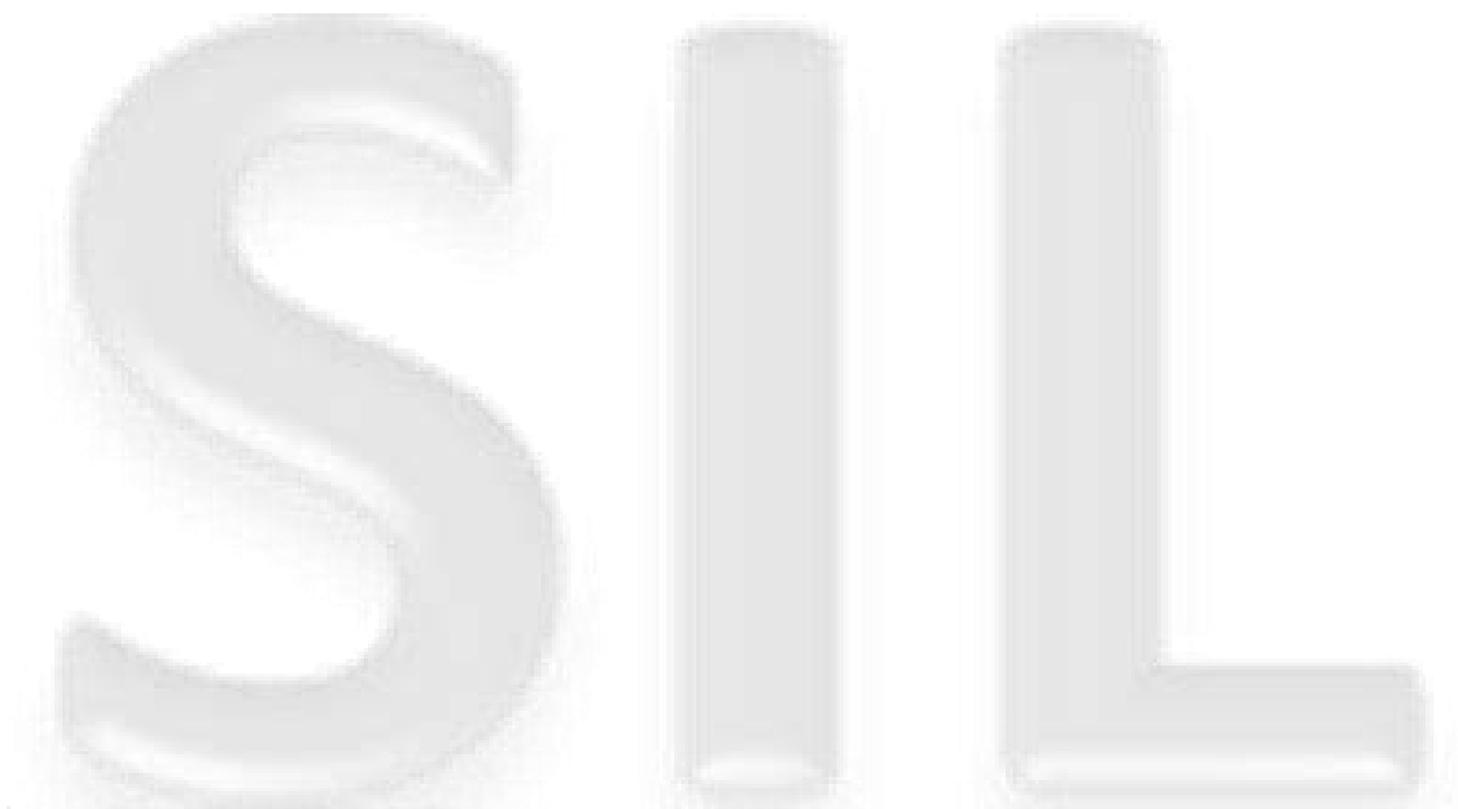
También en la presente iniciativa se hace indispensable actualizar la denominación de las instituciones que integran la Comisión intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a fin de incluir a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en sustitución de la Secretaría de Seguridad Pública; a la Secretaría de Bienestar, en reemplazo de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lugar de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, a fin de darle certidumbre a las dependencias.

El incorporar como integrantes, con voz y voto, a otras instituciones que, por la naturaleza de sus funciones y la relevancia de sus actividades, contribuyen al combate a los delitos en materia de trata de personas, como es el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene facultades para identificar y denunciar delitos vinculados con recursos de procedencia ilícita, entre ellos, los asociados con la trata de personas, es fundamental en la integración de la Comisión Intersecretarial de la Ley General.

La actualización permitirá que la denominación de las instituciones que integran dicha Comisión asegure que no se evadan las responsabilidades que se han transferido de una institución a otra, y que se eviten ambigüedades sobre qué instituciones tienen obligaciones derivadas de dicha ley. Además, la inclusión de nuevos actores en la Comisión, como es el caso de la SHCP, fortalecerá el combate a los delitos de trata de personas, toda vez que es el tercer delito más lucrativo en nuestro país, y que dicha Secretaría, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, podría detectar y presentar denuncias por delitos relacionados con recursos de procedencia ilícita proveniente de la trata de personas.

La presente iniciativa responde al interés superior dar certidumbre al manejo de los recursos de procedencia ilícita obtenidos con la trata de personas y garantizar el debido destino de estos cuando las autoridades han tomado medidas para sancionar el delito.

A fin de tener claridad sobre la iniciativa propuesta se presenta el cuadro comparativo entre el texto vigente y el propuesto:



| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|--|
| <p>Artículo 85. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:</p> <p>I. Secretaría de Gobernación;</p> <p>II. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>III. Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>IV. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VI. Secretaría de Salud;</p> <p>VII. Secretaría de Desarrollo Social;</p> | <p>Artículo 85. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:</p> <p>I. Secretaría de Gobernación;</p> <p>II. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>III. Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>IV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VI. Secretaría de Salud;</p> <p>VII. Secretaría de Bienestar;</p> |
| <p>VIII. Secretaría de Educación Pública;</p> <p>IX. Secretaría de Turismo;</p> <p>X. Se deroga.</p> <p>XI. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>XII. Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito;</p> <p>XIII. Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>XIV. Instituto Nacional de Migración, y</p> <p>XV. Se deroga.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>VIII. Secretaría de Educación Pública;</p> <p>IX. Secretaría de Turismo;</p> <p>X. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>XI. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>XII. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;</p> <p>XIII. Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>XIV. Instituto Nacional de Migración, y</p> <p>XV. Se deroga.</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 89. Las instituciones integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I</p> <p>...</p> <p>IX</p> <p>X. Se deroga</p> <p>XI</p> <p>...</p> <p>XV</p> | <p>Artículo 89. Las instituciones integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I</p> <p>...</p> <p>IX</p> <p>X. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en sus atribuciones y por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, diseñará y ejecutará las acciones para identificar los delitos vinculados con recursos de procedencia ilícita asociados con la trata de personas.</p> <p>XI</p> <p>...</p> <p>XV</p> |

Fundamento legal

Con base en los motivos expuestos y con fundamento en los artículos 70 y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, párrafo 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV, VII, X y XII del artículo 85, y la fracción X del artículo 89 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, del presente:

Decreto

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV, VII, X y XII del artículo 85, y la fracción X del artículo 89 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:

Artículo 85 . La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:

I. Secretaría de Gobernación;

II. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

III. Secretaría de Relaciones Exteriores;

IV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VI. Secretaría de Salud;

VII. Secretaría de Bienestar;

VIII. Secretaría de Educación Pública;

IX. Secretaría de Turismo;

X. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XI. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XII. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

XIII. Instituto Nacional de las Mujeres;

XIV. Instituto Nacional de Migración, y

XV. Se deroga.

...
...
...
...

Artículo 89. Las instituciones integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones:

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

X. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en sus atribuciones y por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, diseñará y ejecutará las acciones para identificar los delitos vinculados con recursos de procedencia ilícita asociados con la trata de personas.

...
...
...
...

XV

Artículo Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 CNDH, (2010). Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021. Procuración e impartición de justicia. Quinta Visitaduría General. Programa contra la Trata de Personas. México.

2 Se establece en el artículo 3 del documento de la Oficina contra la Droga y el Delito, 2004, p. 44.

3 De acuerdo a como lo reconoce la CHDH su Diagnóstico 2021.

4 Tomado de <https://www.epdata.es/datos/trata-personas-mundo-datos-graficos/427>.

5 Datos tomados de: <https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/index.php/2021/02/04/una-tres-victimas-trata-ninas-ninos-revela-la-nueva-edicion-del-informe-mundial-trata-personas-unodc/>

6 Estimaciones Globales de la Esclavitud Moderna de la Organización Mundial del Trabajo (OIT)

7 Cabe destacar que este flagelo de la Trata de Personas y explotación sexual ha llegado a corromper a instituciones mundiales de alta responsabilidad en conflictos regionales como son el caso de los Cascos Azules, como se documenta en diversos reportajes como el de https://elpais.com/diario/1996/12/05/internacional/849740404_850215.html; y también se puede consultar en https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/09/110905_misiones_paz_violaciones_mr.

8 Kanter Coronel, Irma. (2022). Trata de personas en México algunas cifras, en Mirada Legislativa, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México.

9 Es el caso de Tlaxcala que ha recibido atención por las personas que han sido detenidas por los delitos de trata de personas, al respecto se ha documentado en el libro de Evangelina Hernández (2015). Tierra de Padrotes. Tenancingo, Tlaxcala, un velo de impunidad, editorial Tusquets editores, México.

10 Buscaglia, Eduardo (2015). Lavado de Dinero y Corrupción Política, editorial Penguin Random House, México.

11 OIT Ganancias y Pobreza: Aspectos económicos del Trabajo Forzoso, Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso, Ginebra, Suiza.

12 <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/29/politica/estiman-en-30-mil-mdd-las-ganancias-anuales-por-la-trata-de-personas/>

13 Este tipo de conductas se han denunciado en diversos trabajos articulados en el siguiente libro: Cacho. Lydia et. Al. (2016). La ira de México. Siete Voces contra la Impunidad, editorial Penguin Random House, México.

14 Comisión de Derechos Humanos. Diagnóstico 2021.

15 Al respecto la propuesta de integrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Inteligencia Financiera en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, es una recomendación de la Auditoría Superior (ASF) de la Federación misma que se retoma en el dictamen de la Comisión de Presupuesto de la Cuenta Pública para 2020, como propuestas legislativas derivadas de la revisión de la misma; también en el Diagnóstico de la CNDH para 2021 hace la propuesta de integrar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en la Ley General.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 2 de febrero de 2023.

Diputada Lidia Pérez Bárcenas (rúbrica)